



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0065-R

Guayaquil, 16 de abril de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el numeral 1 del artículo 51 ibídem, señala: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...) En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad (...)”*;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“...Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día...”*;

Que, el artículo 89 ibídem, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos...”*;

Que, el artículo 139 ibídem, establece: *“Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y*



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0065-R

Guayaquil, 16 de abril de 2024

habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública”;

Que, mediante la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículo 185 establece el procedimiento para las contrataciones de Menor Cuantía bienes y/o servicios;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0060-R de 28 de marzo de 2024, el Mgs. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-SUB-DGAC-2024-00001, para la contratación de “Trabajos en la Pista San Cristóbal”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD. 34.909.44 (Treinta y cuatro mil novecientos nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 44/100 centavos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 160 días, o, hasta que se termine el presupuesto, o cuando se informe el inicio de la reconstrucción de la pista del Aeropuerto de San Cristóbal. Lo que ocurra primero”;

Que, el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-SUB-DGAC-2024-00001, para la contratación de “Trabajos en la Pista San Cristóbal”, fue publicado el 28 de marzo de 2024, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones Nro. 1, de 03 de abril de 2024, el delegado del proceso dejó constancia que no efectuaron preguntas por parte de los oferentes, y a su vez, se evidencia que no efectuaron aclaraciones.

Que, mediante Acta de Apertura de Sobres Nro. 002 de 05 de abril de 2024, el delegado del proceso dejó constancia que el oferente elevó su oferta: Caballero Rezabala José Alejandro.

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores Nro.003 de 08 de abril de 2024, el Sr. delegado del proceso dejó constancia que no solicitó la convalidación de errores en la oferta presentada.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 004 de 09 de abril de 2024, el delegado del proceso indica en el numeral 8 Habilitación y Deshabilitación de Ofertas, lo siguiente: “la habilitación del oferente CABALLERO REZABALA JOSE ALEJANDRO con RUC 1310608417001 en el Portal de Compas Públicas dentro del proceso signado con el código Nro. MCO-SUB-DGAC-2024-00001, en virtud que cumple con los requisitos mínimos capacidad legal, técnica, económica y financiera solicitada por la entidad contratante:

ORDINAL	NOMBRE	RUC	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CABALLERO REZABALA JOSE ALEJANDRO	1310608417001	CUMPLE

”.

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, que en lo pertinente recomendó: “(...) LA



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0065-R

Guayaquil, 16 de abril de 2024

ADJUDICACIÓN del proceso Menor Cuantía Obra signado con el código Nro. MCO-SUB-DGAC-2024-00001, al oferente CABALLERO REZABALA JOSE ALEJANDRO. Persona Natural con RUC 0802685768001, con un presupuesto de USD. 34.909,44 (Treinta y Cuatro mil Novecientos Nueve con 44/100 dólares americanos y con un plazo de ejecución de 160 días contados a partir del día siguiente de la notificación de autorización de inicio por parte del Administrador del Contrato (...));

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0172-M de 10 de abril de 2024, el Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, remitió al Mgs. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral, el Informe de Adjudicación.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1056-M de 11 de abril de 2024, el Mgs. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista de Infracciones Aeronáuticas, disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. MCO-SUB-DGAC-2024-0001, para la contratación de “*Trabajos en la pista San Cristóbal*”.

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, que en lo pertinente recomendó: “(...) *LA ADJUDICACIÓN del proceso Menor Cuantía Obra signado con el código Nro. MCO-SUB-DGAC-2024-00001, al oferente CABALLERO REZABALA JOSE ALEJANDRO. Persona Natural con RUC 1310608417001, con un presupuesto de USD. 34.909,44 (Treinta y Cuatro mil Novecientos Nueve con 44/100 dólares americanos y con un plazo de ejecución de 160 días contados a partir del día siguiente de la notificación de autorización de inicio por parte del Administrador del Contrato (...));*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0181-M de 15 de abril de 2024, el Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, remitió al Mgs. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral, el alcance al Informe de Adjudicación.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1113-M de 15 de abril de 2024, el Mgs. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista de Infracciones Aeronáuticas, disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. MCO-SUB-DGAC-2024-00001, para la contratación de “*Trabajos en la pista San Cristóbal*”.

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 89 y 139 de su Reglamento General de aplicación, artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en los Memorandos Nro. DGAC-ZINA-2024-0172-M de 10 de abril de 2024, y, DGAC-ZINA-2024-0181-M de 15 de abril de 2024; y, **Adjudicar** el proceso de procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-SUB-DGAC-2024-00001, para la contratación de “*Trabajos en la pista San Cristóbal*”, al Sr. José Alejandro Caballero Rezabala, Persona Natural con RUC 1310608417001, por el valor de USD 34.909,44 (Treinta y cuatro mil novecientos nueve con 44/100 Dólares Americanos), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 160 días, o, hasta que se termine el presupuesto, o cuando se informe el inicio de la reconstrucción de la pista del Aeropuerto de San Cristóbal. Lo que ocurra primero.

Artículo 2.- Notificar al Señor José Alejandro Caballero Rezabala, con RUC 1310608417001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Tlgo. Jhovanny Farid Espinoza Vera, Inspector Despachador de Vuelo 2, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0065-R

Guayaquil, 16 de abril de 2024

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Designar al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria, como Fiscalizador, servidor que deberá tener en consideración las funciones establecidas en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos nro. 408-18 Fiscalización.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ramon Patricio Andre Jaramillo
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZINA-2024-0181-M

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

xq